

ORDENANZA NUM. 16

SERIE:-1994-95

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, SOBRE LA PROPOSTA DE OBRAS PUBLICAS Y DE MEJORAS PERMANENTES A SOMETERSE A LA OFICINA DEL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (CREADO EN LA LEY NUMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA).

POR CUANTO : La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

POR CUANTO : Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrá de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consiguen al Centro para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el inciso (W) del Artículo 4 de la Ley número 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO : La Resolución Conjunta Número 479 del 10 de agosto de 1994, asigna la cantidad de \$7 millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la aportación al Municipio será de \$77,419.00 .

POR CUANTO : Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, sometemos ante la consideración de esta Honorable Asamblea Municipal el listado de los proyectos de mejoras permanentes.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Aplicar la cantidad de \$77,419.00 para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza.


Sección 2da: Someter al CRIM los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra: Solicitar al Director Ejecutivo del CRIM la disposición al Municipio de Dorado de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecidas.

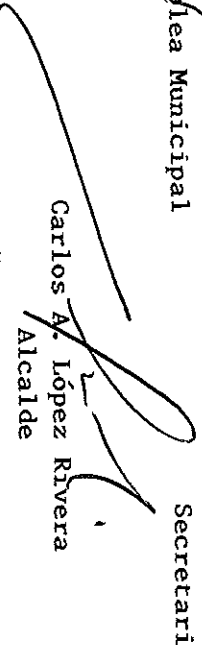
Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada al CRIM, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde y la misma deroga la Ordenanza Núm. 5, Serie 1994-95.

Adoptada por la Asamblea Municipal hoy día 27 de octubre de 1994 y aprobada por el Alcalde el día 28 de octubre de 1994.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal


Carlos A. López Rivera
Alcalde